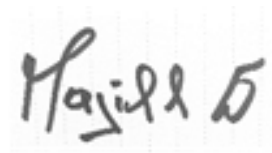


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole del memorial allegado a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, mediante el cual la apoderada de la demandante solicita se libre oficio a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., con el objetivo de que esta brinde información relacionada con la entidad para la cual labora el demandado, señor JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ y el monto del salario sobre el cual se realiza la cotización de los aportes. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2020-00249

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, en la cual se informa de la solicitud realizada por la demandante a través de su apoderada, en este proceso de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de estudiante de derecho, por la señora **NATALIA MORALES LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.787.156, en representación de su menor hija, **SALOMÉ MORALES MORALES** y en contra del señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 16.070.392, por ser procedente la misma, este servidor dispone **ACCEDER** a ella y, en consecuencia, **ORDENA OFICIAR** a SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A., para que se sirva informar a este despacho judicial, la entidad para la cual labora el demandado, señor **JOSÉ ALBERTO MORALES PÁEZ**, y el monto del salario sobre el cual se realiza la cotización de los aportes del mismo.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746cd53ed6031747ba7f07aee72db21902b6ffad8cc242e6122d628fc98e391b**
Documento generado en 11/11/2022 07:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>